



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.

En Madrid, a 1 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Barahona Menor.
Y de otra, D. Rafael Prieto Martín.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

El segundo, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.** (en adelante, **CANAL GESTIÓN**), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.- El **AYUNTAMIENTO** y el Ente Público Canal de Isabel II, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 29 de febrero de 2012, el Convenio para la Prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Villalbilla (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 99, de 26 de abril de 2012.

En dicho Convenio, las Partes establecen de común acuerdo los principios para una futura renovación de la red de alcantarillado municipal que no esté adaptada a la normativa de Canal de Isabel II.

SEGUNDO.- Que resulta necesaria y urgente la renovación de diversas infraestructuras integradas en la red municipal de alcantarillado. Dichas obras y sus presupuestos estimados son los siguientes:

- Obras de acondicionamiento del aliviadero para la red de alcantarillado de los Sectores SAU-4 "Hueros Este" y R-9 "Valdeobrea" en los que en la actualidad



se ubica la urbanización Residencial La Alcazaba: 76.485,51 Euros, IVA no incluido.

Además de este importe, se computarán los costes totales finales de la obra, entre los que se incluyen los conceptos de seguridad y salud y los de vigilancia de las obras.

TERCERO.- El párrafo segundo de la estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado antes citado establece que *"A la vista de dicho Plan Director o de las actuaciones detectadas tras las inspecciones periódicas efectuadas, el Ayuntamiento y Canal acordarán, el Plan de inversión para la renovación de la red de alcantarillado, en su caso"*.

El **AYUNTAMIENTO** y **CANAL GESTIÓN** han acordado que las obras referenciadas en el Expositivo Segundo sean financiadas íntegramente por el **AYUNTAMIENTO**, en los términos establecidos en el presente Acuerdo, y sin emplear la fórmula de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado prevista por el párrafo tercero de la Estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado.

CUARTO.- En el referido Convenio de Alcantarillado se indicaba que las referencias que se efectuaran a Canal de Isabel II deberían entenderse hechas a la Sociedad cuya constitución estaba prevista en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, o a Canal de Isabel II, como empresa o Ente Público de la Comunidad, según el reparto de funciones que resultara de aplicación.

Del mencionado reparto de funciones resulta que el acuerdo respecto a la financiación de las obras de infraestructura hidráulica que deban ejecutarse se realizará entre **CANAL GESTIÓN** y el **AYUNTAMIENTO**.

QUINTO.- Que, las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Acuerdo, que se registró por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Financiación de las obras de infraestructura hidráulica

El **AYUNTAMIENTO** abonará a **CANAL GESTIÓN** el coste total definitivo de las obras referidas en el Expositivo Segundo, que estimativamente asciende a 76.485,51 Euros, IVA no incluido.

El **AYUNTAMIENTO** se obliga a abonar dicha cantidad a **CANAL GESTIÓN** en los dos siguientes plazos:

- Un primer plazo, por un importe de 50.000 Euros, IVA no incluido, que se abonará dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.



- Un segundo plazo, por el importe que reste por recuperar a **CANAL GESTIÓN**, una vez conocido el importe total definitivo de la obra, que se abonará dentro de los 15 días siguientes a la fecha del certificado final de la obra.

SEGUNDA.- Forma de pago

El **AYUNTAMIENTO** abonará mediante transferencia bancaria el importe de cada uno de los plazos establecidos en la Estipulación anterior.

No obstante, las Partes podrán compensar recíprocamente sus créditos, cuando concurren las condiciones de que se trate de créditos líquidos, vencidos y exigibles, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (deudas tributarias, pagos debidos en virtud de otros convenios, etc.).

En particular, las Partes aplicarán a la compensación de la cantidad adeudada por el **AYUNTAMIENTO** las cantidades que el **AYUNTAMIENTO** perciba en concepto de dividendos repartidos por la sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A. o anticipos de dividendos acordados por la referida Sociedad.

TERCERA.- Obras de renovación de la red de alcantarillado

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, **CANAL GESTIÓN** podrá iniciar las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio, mediante la construcción de las infraestructuras descritas en el Expositivo Segundo del presente Acuerdo, una vez se hayan tramitado y obtenido los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones.

CANAL GESTIÓN efectuará, con cargo al **AYUNTAMIENTO**, el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos de las obras de renovación de red, una vez que se realicen, incluyendo, entre otros, los de comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, etc.

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Acuerdo que ejecute **CANAL GESTIÓN** por encomienda del **AYUNTAMIENTO** tendrán la consideración de obras de titularidad municipal, pudiendo **CANAL GESTIÓN** repercutir al **AYUNTAMIENTO** el importe de los tributos que con arreglo a la normativa vigente hayan sido liquidados a su nombre como consecuencia de dichas actuaciones.

Con independencia de lo anterior, las actuaciones realizadas en las mencionadas redes estarán exentas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas Locales, para las obras de naturaleza hidráulica.

CUARTA.- Adscripción de redes e infraestructuras

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, serán afectadas a la Red General de la Comunidad de Madrid, según



dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su adscripción a CANAL GESTIÓN, según corresponda.

QUINTA.- Naturaleza del presente Acuerdo

El presente Acuerdo es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación del mismo en las relaciones entre CANAL GESTIÓN y sus contratistas, en su caso.

SEXTA.- Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Acuerdo, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del AYUNTAMIENTO y de CANAL GESTIÓN y permanecerá en vigor hasta que esté completamente recuperada por CANAL GESTIÓN la inversión realizada en el marco del presente Acuerdo.

Y siendo cuando antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE VILLALBILLA

D. Antonio Barahona Menor.

POR CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.

D. Rafael Prieto Martín.